



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 14/05/2019
RADICADO: 2019-EE-060504 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)

ALBERTO ENRIQUE ROA VALERO

Representante legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

E-mail: yangulo@utb.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 4182 de 24 de ABRIL de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 4182 de 24 de ABRIL de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Jcastro

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

004182 24 ABR 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena fue reconocida mediante la Resolución No. 961 de 26 de octubre de 1970 proferida por la Gobernación del Departamento de Bolívar.

Que por medio de la Resolución No. 9794 de 7 de julio de 2015 el Ministerio de Educación Nacional, renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años a la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena.

Que la citada institución radicó el día 10 de junio de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 1832).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de enero de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar, con domicilio en la ciudad de Cartagena, por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR con domicilio en CARTAGENA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación institucional.»



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos que ubican a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR con domicilio en CARTAGENA, en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:

- La misión y visión institucional que privilegia la formación integral y la interdisciplinariedad con el objetivo de lograr el desarrollo integral de los estudiantes y la transformación de la región.
- La Universidad evidencia un destacable sentido de pertenencia y es altamente valorada por los diferentes estamentos de la comunidad académica como los profesores, los estudiantes, el personal administrativo y los egresados.
- El aumento en cantidad y calidad de la planta docente, dado que, en 2014-I, la misma estaba compuesta por 123 profesores de planta de los cuales 24 contaban con título de doctorado y 87 de maestría. A 2018-I la universidad contaba con 162 profesores de planta contratados a término indefinido – 153 de tiempo completo y 9 medio tiempo o tiempo parcial– de los cuales 37 cuentan con título de doctorado y 100 de maestría. Adicionalmente.
- El reconocimiento de la Universidad en el entorno regional y local en donde se valora su compromiso con el desarrollo social y empresarial por su oferta académica. De acuerdo con los cuadros maestros, la universidad cuenta con 28 programas de pregrado – 19 de pregrado universitario presencial; 1 de pregrado universitario virtual; 5 técnicos y tecnológicos presencial y 3 técnicos y tecnológicos virtuales – y 43 programas de posgrado – 24 Especializaciones; 18 Maestrías y 1 Doctorado –. Igualmente, la institución a 2018-I contaba con 7.046 estudiantes, de los cuales 6.317 eran estudiantes de pregrado (5.068 de pregrado universitario; 222 técnicos y tecnológicos presencial; 1.027 técnicos y tecnológicos virtuales) y 1.089 eran estudiantes de posgrado (608 de especialización; 473 de maestría y 8 de doctorado),
- La visibilidad y movilidad nacional e internacional de su comunidad académica. De acuerdo con los cuadros maestros, la universidad cuenta con 14 convenios nacionales y 59 internacionales. Adicionalmente, los pares en el informe de evaluación externa manifiestan que en el año 2017 se reportaron 355 estudiantes que realizaron movilidad entrante (277 estudiantes extranjeros y 78 nacionales) y 200 estudiantes que realizaron movilidad saliente (103 estudiantes en movilidad internacional y 97 nacional) los cuales desarrollaron actividades tales como, escuela de verano, intercambio, curso corto, misión académica, estancia de investigación, doble titulación y español para extranjeros. En el período 2014-2018, se reportaron 419 movilizaciones nacionales y 341 internacionales de docentes, estas últimas a 37 países. Adicionalmente, 201 profesores extranjeros visitaron la UTB entre 2013 y 2017, el 65% fue en la modalidad de profesor invitado y el 25% como conferencista o ponente.
- Los avances en investigación. De acuerdo con la información consignada en Colciencias, la Universidad cuenta con 17 grupos de investigación, 2 clasificados en categoría A1, 3 en Categoría A, 3 en B, 5 en C y 4 reconocidos. De acuerdo con el informe de evaluación externa, la institución logró un aumento de un 82% en producción de artículos ISI (WoS) y SCOPUS: de 72 artículos publicados entre 2011 y 2013 se pasó a 131 entre 2014 y 2017 y las publicaciones en revistas indexadas nacionales crecieron, pasando de 51 artículos a 77.
- La institución cuenta con un adecuado proceso de extensión, dado que a través de la misma se contribuye al desarrollo y a la solución de problemas regionales, en lo social, económico, cultural, ambiental, político y tecnológico.
- Los procesos de Bienestar Institucional evidencian un ambiente que favorece el desarrollo humano y los mecanismos de supervisión y control para la trazabilidad y seguimiento de los estudiantes respecto a su vulnerabilidad, pedagogía y actividades extracurriculares orientadas a la retención estudiantil. Las tasas de deserción se encuentran por debajo de los promedios nacional y regional evidenciando la adopción de acciones eficaces de conformidad con la recomendación del proceso de acreditación anterior.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena»

- *Los espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo en sus 2 sedes: la sede principal en el Campus Tecnológico y la sede en el Campus Casa Lemaitre en el barrio de Manga. Adicionalmente, cuenta con dos bibliotecas para apoyar la labor académica e investigativa de los programas de pregrado y posgrado, las cuales albergan 67.538 volúmenes distribuidos entre libros, folletos, material audiovisual, E-books y fotografías. La UTB cuenta con 23 bases de datos bibliográficas de apoyo en diversos campos disciplinares.*
- *El desempeño de los estudiantes de pregrado universitario, en los resultados de las pruebas Saber Pro quienes en 2016 y 2017 alcanzaron promedios superiores a los nacionales en todas las competencias evaluadas. Adicionalmente, al comparar estos dos períodos, se advierte que en razonamiento cuantitativo, lectura crítica e inglés se presentó un pequeño incremento en 2017.*
- *El proceso de mejoramiento que la Universidad asumió respecto a las recomendaciones realizadas en la acreditación anterior.*

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR con domicilio en CARTAGENA, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar con el fortalecimiento, consolidación y cualificación de la planta docente para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades misionales de docencia, investigación y extensión, pues aún continúa siendo alta la relación profesor/estudiante (1:43). Adicionalmente, se registra un alto número de profesores de cátedra sin título de posgrado ya que de los 264 catedráticos 96 no tienen ningún posgrado.*
- *Fortalecer el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, como producto de la cooperación académica con instituciones nacionales e internacionales reconocidas por su calidad.*
- *Se recomienda que la institución despliegue una política y estrategias más eficaces de seguimiento y acercamiento a los egresados, adelantando acciones como la actualización permanente de las bases de datos, comunicación e identificación de necesidades para favorecer una mayor vinculación de los mismos a la vida institucional; consolidar los sistemas de seguimiento y modelo de relacionamiento al desempeño de los egresados.*
- *Se recomienda mejorar los resultados de las pruebas Saber Pro de los estudiantes de los programas TyT quienes en 2016 y 2017 muestran un desempeño inferior al promedio nacional.*
- *Implementar estrategias y acciones eficaces para la socialización y apropiación del reglamento estudiantil y considerar la posible revisión del estatuto profesoral para ajustar los aspectos que permitan facilitar el desarrollo profesoral, igualmente fortalecer su socialización y difusión.*
- *Continuar con el fortalecimiento de la política de internacionalización y aprovechar los convenios nacionales e internacionales que se han suscrito en los últimos años y que permiten el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Universidad para su consolidación.*
- *Adaptar su infraestructura para facilitar su utilización por personas con movilidad reducida.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Universidad Tecnológica de Bolívar ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación y el mejoramiento continuo, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena, deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar con domicilio en Cartagena»

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad Tecnológica de Bolívar, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *JP*
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *YAB*
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *MB*
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior *ELP*
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior *LFP*